

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	34370/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:		
Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y quince minutos del día 23 de octubre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000662.23/10/2024

El Consejo de Gobierno acordó aprobar la urgencia de la sesión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA 2 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA, QUE CONSISTE EN SUBVENCIONAR EL ALQUILER A BENEFICIARIOS CON INGRESOS INFERIORES A 4 VECES EL IPREM, CUMPLIENDO DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS. LA SUBVENCIÓN SERÁ POR UN MÁXIMO DE 2 AÑOS. PUEDE ALCANZAR EL 50% DE LA RENTA..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el asunto de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, condicionado a la firma de la propuesta por parte del Sr. Consejero por razón de materia, que literalmente dice:

ACG2024000663.23/10/2024

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, aprueba el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022/2025 (en adelante PEAV).

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, y en virtud de lo dispuesto en su art. 21.1, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana firmó con cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del RD 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto citado, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

IV.- Compromisos presupuestarios.-

Además de los compromisos que asume la Ciudad en materia de colaboración en la gestión administrativa de implementación del PEAV, la Ciudad se compromete presupuestariamente en aportar determinadas cantidades para distintas actuaciones del citado Plan.

Este compromiso presupuestario se desarrolla en la Cláusula Quinta, con el siguiente contenido:

Año 2022: 141.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Año 2023: 200.000,00 €
Año 2024: 201.000,00 €
Año 2025: 202.000,00 €
TOTAL: 744.000,00 €

Por lo que respecta a los programas de Subvención para la ayuda al alquiler (número 2, arts. 26 a 34 del RD 42/2022) la CAM se comprometió a aportar un mínimo en el presente ejercicio 20.000,00 € y de 10.000,00 € para 2025. Existiendo disponibilidad presupuestaria, la aportación de la CAM a estas actuaciones asciende a 20.000,00 €, en el año 2024 y de 10.000,00 € en el ejercicio 2025. Por parte del Estado se aportarán 55.000,00 € en 2024 y 24.000,00 € en 2025, con lo que la convocatoria correspondiente se podrá aprobar con un total de 109.000,00 €.

V.- Órgano competente.-

Las Bases Reguladoras cuya aprobación se propone no tienen vocación de permanencia, ya que limitan su eficacia al período de vigencia del Plan Estatal 2022/2025, por lo que pueden considerarse un acto administrativo general (acto plúrimo).

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Las Bases Reguladoras de la misma, como acto administrativo general, y por analogía con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

VI.- Informe de Intervención.-

Conforme a lo indicado en el informe de Intervención de 23/10/2024, se han incluido en las Bases Reguladoras definitivas las correcciones siguientes:

- En la Base Vigésimo Tercera punto 2 se establece la obligación de incluir un informe del órgano instructor, antes de la concesión de la subvención, sobre el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, según el reparo primero.
- En la Base Decimotercera h) se introduce la obligación de incluir en la solicitud certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones Tributarias y SSSS, según el reparo segundo.
- En la Base Vigésimo tercera.6 se incluye la corrección del punto 3 del informe de Intervención, relativo a la posibilidad de comprobar, ex ante y ex post, los requisitos necesarios para la percepción de la subvención.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNO.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, cuyo objeto es otorgar subvenciones al pago del alquiler de vivienda, cuyo CSV es 15250272305042116660.

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA 11 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA, PARA OTORGAR SUBVENCIONES A LA ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS. SE INCLUYE UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DEL HASTA EL 100% PARA INSTALAR ASCENSORES EN GRUPOS DE VPO QUE NO LO TENGAN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el asunto de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, condicionada a la firma de la propuesta por parte del Sr. Consejero por razón de materia, que literalmente dice:

ACG2024000664.23/10/2024

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, aprueba el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022/2025 (en adelante PEAV).

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, y en virtud de lo dispuesto en su art. 21.1, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana firmó con cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del RD 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto citado, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

IV.- Compromisos presupuestarios.-

Además de los compromisos que asume la Ciudad en materia de colaboración en la gestión administrativa de implementación del PEAV, la Ciudad se compromete presupuestariamente en aportar determinadas cantidades para distintas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actuaciones del citado Plan.

Este compromiso presupuestario se desarrolla en la Cláusula Quinta, con el siguiente contenido:

Año 2022: 141.000,00 €
Año 2023: 200.000,00 €
Año 2024: 201.000,00 €
Año 2025: 202.000,00 €
TOTAL: 744.000,00 €

Por lo que respecta a los programas de Subvención para la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas (números 11, arts. 110 a 117 del RD 42/2022) la CAM se comprometió a aportar un mínimo en el presente ejercicio 150.000,00 €. Existiendo disponibilidad presupuestaria, la aportación de la CAM a estas actuaciones asciende a 2.310.000 €, ya que se ha implementado una partida extra para un programa específico de dotación de ascensores para Grupos de Viviendas que estén calificadas como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, o lo hayan estado, con lo que la convocatoria correspondiente se podrá aprobar con un total de 2.669.000,00 €.

V.- Órgano competente.-

Las Bases Reguladoras cuya aprobación se propone no tienen vocación de permanencia, ya que limitan su eficacia al período de vigencia del Plan Estatal 2022/2025, por lo que pueden considerarse un acto administrativo general (acto plúrimo).

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Las Bases Reguladoras de la misma, como acto administrativo general, y por analogía con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

VI.- Informe de Intervención.-

Conforme a lo indicado en el informe de Intervención de 23/10/2024, se han incluido en las Bases Reguladoras definitivas las correcciones siguientes:

- En la Base decimosegunda punto 5 se establece la exigencia de que el interesado presente una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- En las Bases Decimoquinta b) y Vigésimo primera.6, se incluyen las correcciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la SSSS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- En la Base Vigésimo quinta. 3 se incluye la corrección del punto 3 del informe de Intervención, relativo a la posibilidad de comprobar, ex ante y ex post, los requisitos necesarios para la percepción de la subvención.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas al programa 11 (arts. 110 a 117) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, cuyo objeto es otorgar subvenciones a las actuaciones en mejora de accesibilidad de edificios y viviendas, cuyo CSV es 15250271475332647136.

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

PUNTO CUARTO.- MODIFICADO III PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN MELILLA EN CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2 (AV. DE DONANTES DE SANGRE).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000665.23/10/2024

“Visto el expediente de referencia, **18481/2018** de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO VISADO para **MODIFICADO III PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN MELILLA**, situadas en **CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2 (AV. DE DONANTES DE SANGRE)** y promovido **DIRECCION TERRITORIAL INSTITUTO NACIONAL GESTION SANITARIA**, redactado por el Arquitecto D. MARIO ESCALADA ASENSI, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :”***la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación***”; ***Apuntándose la siguiente Advertencia:*** En la LPO “Licencia de Primera Ocupación”, se deberá comprobar la instalación de todos los elementos de protección contraincendios, conforme al **Proyecto Modificado III**, al presente informe, al informe obrante en esta **DGVPU**, [CSV:14614147556067247662](#) y a lo establecido en el **DB SI** del CTE., y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: “***De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de***

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **18481/2018** a **DIRECCION TERRITORIAL INSTITUTO NACIONAL GESTION SANITARIA CON CIF Q-2927004-H** para ejecutar las obras consistentes en **MODIFICADO III PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN MELILLA**, situadas en **CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2 (AV. DE DONANTES DE SANGRE)** de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 109.639.200,14 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (**Norma 64 PGOU de Melilla**).

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma **348 del PGOU de Melilla**, se podrán autorizar dos prórrogas como máximo, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiere modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y se hayan abonado, en su caso, las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **953.935,89 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

29 de octubre de 2024
C.S.V.:15250124656474543327

29 de octubre de 2024
C.S.V.:15250124656474543327